

## JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PERTENENCIA DE MISAEL RIOS UÑATE CONTRA LORENZO VANEGAS RUBIO Y OTROS No. 2022-00309.

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado especial para pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, del bien inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ

